



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION Nº 0110 DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD DEL OFICIO NO 2015-0171103311, EMITIDO POR FIDUPREVISORA SA, EN LA QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A LA ACTORA.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por expresa disposición legal conferida por el artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en especial las facultades conferidas por el decreto 000068 de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución **No. 467 del 15 de julio del 2015** mediante la cual se reconoce una sustitución pensional de invalidez a la señora **LORENA ISABEL GARCIA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.048.207.171**, con una mesada por valor \$ **2, 961,688** en su condición de cónyuge del docente **GUILLERMO ENRIQUE MARMOL CANTILLO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. **8, 682,899**.

Que no obstante lo anterior la señora **LORENA ISABEL GARCIA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.048.207.171**, mediante apoderado promovió acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa contra el **OFICIO No 2015-0171103311**, emitido por FIDUPREVISORA SA., en el que niega el reconocimiento y pago de los intereses moratorios por demora en el pago de una prestación.

Que el **JUZGADO once ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**, dentro del Expediente **No. 08001-33-33-011-2017-00204-00**, mediante fallo proferido de fecha **02/07/2019**, procedió a resolver las suplicas de la demanda incoada contra la Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento del Atlántico, disponiendo:

“(…) PRIMERO: DECLÁRESE probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, propuesta por el Departamento del Atlántico, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la nulidad del oficio No 2015-0171103311, emitido por FIDUPREVISORA SA. en la que niega el reconocimiento y pago de los intereses moratorios a la actora.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho condenar a la Nación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a reconocer pagar a la señora LORENA GARCIA PEREZ, los intereses moratorios sobre las mesadas pensionales pagadas tardíamente desde el día 1 de enero de 2014 hasta el 8 de septiembre de 2015, los cuales deberán liquidarse conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993



NIT: 890102.006-1
Código Postal: 050003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co
Atlántico para la Gente atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0110 DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD DEL OFICIO NO 2015-0171103311, EMITIDO POR FIDUPREVISORA SA, EN LA QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A LA ACTORA.

CUARTO: Sin costas (Art 188 Ley 1437 de 2011).

QUINTO Notifíquese esta sentencia en los términos del artículo 203 de la Ley 1437 de 2011

SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente (...)"

Que la **LORENA ISABEL GARCIA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.048.207.171**, por intermedio de apoderado judicial, requirió mediante petición el cumplimiento del fallo precitado, con fecha de ejecutoria **28/08/2019**, radicado en el aplicativo Nurf bajo el número **2019-PENS-805621**.

Por la anterior, se procede a dar cumplimiento al Fallo referido a favor de la señora **LORENA ISABEL GARCIA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.048.207.171**, en su condición de cónyuge del docente **GUILLERMO ENRIQUE MARMOL CANTILLO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. **8, 682,899**, en el sentido de reconocer y pagar un pago único por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 3.696.172,00)** por concepto de intereses moratorios contemplado del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por demora en pago desde el **01/04/2014 hasta 08/09/2015**, de conformidad con lo expuesto en la parte Resolutiva de la Sentencia.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, radicó el **2019-10-01** a la Fiduciaria la Previsora, el proyecto de acto administrativo dándole cumplimiento a la orden impartida en el fallo judicial, la cual fue recibida por FIDUPREVISORA S.A. el día **2019-10-01**, fecha de estudio **2020-10-21** y devuelto a la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, mediante hoja de revisión con identificador N° **1827863** de fecha **2020-10-21**, con el diagnostico **APROBADA**, con las siguientes observaciones:

*"(...) *** OJO ES UN PAGO UNICO CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES MORATORIOS POR DEMORA EN EL PAGO DE UNA PRESTACION ****

REF: SENTENCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCION SEGUNDA; SUBSECCION A DE FECHA 02 DE JULIO DEL 2019

DEMANDANTE: MARMOL CANTILLO GUILLERMO ENRIQUE IDENTIFICADA CON CC 8, 682,899

*NUMERO DE PROCESO: 08001 3333 011 2017 000204 00
FECHA RADICACIÓN CUMPLIMIENTO FALLO: 01/10/2019*

FECHA DE EJECUTORIA FALLO: 28/08/2019

ANTECEDENTES

*MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 467 DEL 15 DE JULIO DEL 2015
MEDIANTE LA CUAL SE RECONOCE UNA SUSTITUCION PENSIONAL DE INVALIDEZ A LA SEÑORA LORENA ISABEL GARCIA PEREZ EN SU*




NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000

Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0110 DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD DEL OFICIO NO 2015-0171103311, EMITIDO POR FIDUPREVISORA SA, EN LA QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A LA ACTORA.

CONDICION DE CONYUGE DEL DOCENTE MARMOL CANTILLO GUILLERMO ENRIQUE.

CUMPLIMIENTO DEL FALLO DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBE PROCEDER DE INMEDIATO A DARLE CUMPLIMIENTO AL FALLO EL CUAL ORDENO RELIQUIDAR LA PRESTACION EL CUAL SE EJECUTRA MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO:

SE DEBE RECONOCER EL PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS DEL ARTICULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993 POR DEMORA EN PAGO DESDE EL 01/04/2014 HASTA 08/09/2015.

VALOR TOTAL POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS \$ 3.696.172.00 (...)"

AÑO	ME S	TAS A	DÍAS	TOTAL
2005	diciembre	0,016740%	0	\$ -
2014	enero	0,010825%	30	\$ 174.09
2014	febrero	0,010667%	30	\$ 171.55
2014	marzo	0,010456%	30	\$ 168.16
2014	abril	0,010245%	30	\$ 164.76
2014	mayo	0,010192%	30	\$ 163.91
2014	junio	0,010588%	30	\$ 170.28
2014	julio	0,010904%	30	\$ 175.36
2014	agosto	0,010851%	30	\$ 174.52
2014	septiembre	0,011430%	30	\$ 183.82
2014	octubre	0,011614%	30	\$ 186.78
2014	noviembre	0,011693%	30	\$ 188.05




NIT: 899.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 06-090

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0110 DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD DEL OFICIO NO 2015-0171103311, EMITIDO POR FIDUPREVISORA SA, EN LA QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A LA ACTORA.

				3	
2014	diciembre	0,011640%	30	\$	187.20
				8	
2015	enero	0,011981%	30	\$	192.69
				5	
2015	febrero	0,011929%	30	\$	191.85
				2	
2015	marzo	0,011824%	30	\$	190.16
				4	
2015	abril	0,012086%	30	\$	194.38
				2	
2015	mayo	0,011850%	30	\$	190.58
				6	
2015	junio	0,011798%	30	\$	189.74
				2	
2015	julio	0,012113%	30	\$	194.80
				4	
2015	agosto	0,011981%	30	\$	192.69
				5	
2015	septiembre	0,011824%	8	\$	50.710
2015	octubre	0,012636%	0	\$	-
2020	octubre	0,006043%	0	\$	-
			TOTA L	\$	3.696.17
				2	

Que los valores serán cancelados a través de la Fiduprevisora S.A, como Administradora del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a la Ley 91 de 1989.

Que es deber de los funcionarios públicos dar estricto cumplimiento a los fallos judiciales.

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la Entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables Ley 100 de 1993, Decreto 1160 de 1989, Ley 91 de 1989.

En mérito de lo expuesto,




NIT: 890102-006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

   Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0110 DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD DEL OFICIO NO 2015-0171103311, EMITIDO POR FIDUPREVISORA SA, EN LA QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A LA ACTORA.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar pleno cumplimiento a la Sentencia proferida por el **JUZGADO once ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA**, dentro del Expediente No. **08001-33-33-011-2017-00204-00**, mediante fallo proferido de fecha **02/07/2019**, quien declaró la nulidad del **OFICIO No 2015-0171103311**, emitido por FIDUPREVISORA SA., en el que niega el reconocimiento y pago de los intereses moratorios por demora en de la sustitución pensional de invalides.

ARTICULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, reconózcase a la señora **LORENA ISABEL GARCIA PEREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.048.207.171**, en su condición de cónyuge del docente **GUILLERMO ENRIQUE MARMOL CANTILLO (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía No. **8, 682,899**, un pago único por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 3.696.172,00)** por concepto de intereses moratorios contemplado del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 por demora en pago desde el **01/04/2014 hasta 08/09/2015**, de conformidad con lo expuesto en la parte Resolutiva de la Sentencia.

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional, para efectos de la prestación del servicio médico asistencial en beneficio del jubilado, el 12 % en virtud de la Ley 1250 del 2008.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería jurídica al (la) Abogado (a) **ENRIQUE EDUARDO SANJUANELO CARBONELL**, Identificado con Cedula de ciudadanía N° **4.992.713**, y Tarjeta profesional No. **111.230** del C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede ningún Recurso en Vía Gubernativa por tratarse de un Acto de ejecución, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

13 ABR 2021

MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Elsa de la Rosa
Revisó y aprobó: Efraín Munera
Revisó y aprobó: Pablo Morillo



NIT: 800.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 0110 DE 2021

POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO CONTENCIOSO QUE DECLARÓ LA NULIDAD DEL OFICIO NO 2015-0171103311, EMITIDO POR FIDUPREVISORA SA, EN LA QUE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS A LA ACTORA.

MIINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 46-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i e Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co